



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 0 6 9

16 MAY 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La señora LILIA AURORA ROMERO LARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054 mediante correo electrónico con radicado No. 20174600026072 de 07/04/2017 (fls. 2-3), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL REFUGIO" a favor del predio denominado "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103 que cuenta con una extensión de 7.877 m², ubicado en la vereda Ucrania Centro, del municipio de La Vega, departamento de Cundinamarca, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (fls. 6-7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 082 de 11 de mayo de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL REFUGIO" a favor del predio denominado "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, de propiedad de la señora LILIA AURORA ROMERO LARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054 (fls. 11-13).

Que el referido acto administrativo se notificó a la señora LILIA AURORA ROMERO LARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054, el 18 de mayo de 2017 por medios electrónicos a través del correo lilia.aurora.romero@gmail.com (fl. 14).

Que mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2017, la señora LILIA AURORA ROMERO LARA, solicitó a esta Subdirección realizar la corrección del Auto No. 082 de 11 de mayo de 2017, en cuanto a la citación del área del predio "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, en los siguientes términos:

"Respetados señores Parques Nacionales Naturales de Colombia: Comedidamente solicito la corrección del Auto No. 082 de 11 de mayo de 2017- RNSC 026-17 EL REFUGIO, en razón a que en el primer párrafo de la parte que refiere a: "ANTECEDENTES" y en el ARTICULO PRIMERO de este Auto, se describe que el predio denominado "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103 que cuenta con una extensión de 6400 m2.... conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de marzo de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (fls. 6-7)."

La corrección que debe realizarse en el Auto No. 082 consiste en que conforme al mismo Certificado de Libertad expedido el 27 de marzo de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en el folio 1 en el párrafo que refiere a: DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS, en última

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

*mitad de la penúltima fila y la última fila de este párrafo.. (ver este mismo certificado adjunto), refiere a: *CORRECCION DEL TITULO ANTECEDENTE EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS SEGÚN ESC. 4636 DEL 01/11/2016, NOT 1 DE BTA Y RESOLUCION 25-402-0318-2016 DEL IGAC.- AREA TE DE TERRENO 7.877 M2* (...)*.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 094 de 30 de mayo de 2017, realizó una corrección formal de errores, en el sentido de indicar que la extensión del predio "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, es de 7.877 m², en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Auto No. 082 de 11 de mayo de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL REFUGIO" – RNSC 026-17", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO" a favor del predio "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103 que cuenta con una extensión de 7.877 m², de los cuales solicita un registro parcial correspondiente a 3456,53 m², ubicado en la vereda Ucrania Centro, del municipio de La Vega, departamento de Cundinamarca; presentada por la señora LILIA AURORA ROMERO LARA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo".

Que el referido acto administrativo fue notificado el 31 de mayo de 2017, a la señora LILIA AURORA ROMERO LARA, a través del correo lilia.aurora.romero@gmail.com (fl. 18).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 082 de 11 de mayo de 2017, se requirió a la solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. Mapa de zonificación en medio digital del predio "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, con indicación del sistema de referencia con el cual se levantó la información. Se sugiere remitirlo preferiblemente en formato *shape*.

Que mediante radicado No. 20174600039272 de 06/07/2017, la solicitante del registro allegó el polígono del predio en formato *shape*, estando conforme con los requerimientos efectuados (fls.21-26).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 02 de agosto de 2017 y desfijado el 16 de agosto de 2017 (fl. 34) remitido con radicado No. 2017-460-006105-2 de 22/08/2017 (fl. 33), y en Alcaldía Municipal de La Vega, fijado el 03 de agosto de 2017 y desfijado el 15 de agosto de 2017 (fl. 37), remitido con radicado No. 20174600064102 de 28/08/2017 (fl. 36), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, realizó la visita técnica al

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

predio objeto de solicitud de registro y mediante radicado CAR No. 20182111327 de 14 de marzo de 2018 (fl. 44), remitió el el informe de visita técnica No. 057 de 12 de marzo de 2018 (fls. 47-53).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, emitió Concepto Técnico No. 20182300000756 de 10/05/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 58-61):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio "EL REFUGIO" se encuentra ubicado en la vereda Ucrania Centro del Municipio de la Vega en el Departamento de Cundinamarca y tiene una extensión de 7,877 m², con folio de Matricula Inmobiliaria N° 156-23103¹. (Folio 6)

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el informe enviado por CAR, las siguientes corresponden a coordenadas de referencia del predio:

Norte: 1044575,282

Oeste: 969784,786

Área total del predio:	7.877 m ²
Área objeto de Registro:	3.561 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CAR, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La zona donde se encuentra ubicado el predio presenta una zonificación climática descrita como Bosque muy húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) con temperaturas no tan variables que oscilan entre los 12° y 15° C, con precipitaciones anuales promedio de 1500 mm donde las épocas más lluviosas se reportan para los meses de marzo y noviembre (comportamiento bimodal característico de la región andina) (...)" (Folio 48)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) Dentro de estos bosques remanentes se pueden encontrar una amplia variedad de especies que van desde los árboles de gran porte, arbustos, herbáceas hasta especies de epífitas y briofitos. Se han reportado para la zona algunas especies endémicas que se encuentran en algún grado de amenaza como son: Quercus humboldtii (roble) y las palmas Geonoma orbignyana, Ceroxylon sasaimae y Palicourea angustifolia.

Entre las especies más relevantes se pueden encontrar: Weinmannia pubescens (Encenillo), Clusia

¹ De acuerdo con folio de Matricula Inmobiliaria folio No. 6.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

multiflora (gaque o cucharo), *Tibouchina lepidota* (Sietecueros), *Myrcia popayanensis* (Arrayán), *Escallonia floribunda* (Chilco), *Cecropia* sp. (Yarumo), *Macleania rupestris* (uva camarona), *Cavendishia cordifolia* (uva de anís), *Myrica parvifolia* (laurel), *Drimys granadensis* (ajicillo), *Chusquea* sp. (Chusque), y *Tabebuia* sp. (Guayacán). En cuanto a especies arbustivas se destacan: *Miconia squamulosa* (tuno esmeraldo), *Smilax* sp. (Uña de gato), y *Baccharis latifolia* (chilco).

De acuerdo a lo observado en visita al predio El Refugio, la propietaria ha realizado siembra de árboles frutales principalmente cítricos en la zona de agroecosistemas ubicado dentro del predio, la cual cuenta con un área de aproximadamente 3786 m². De acuerdo a lo manifestado por la propietaria durante el recorrido estos árboles plantados son regados esporádicamente con agua superficial que recorre el mismo predio. Finalmente se observaron individuos de estos árboles frutales en buen estado fitosanitario. También durante el recorrido se pudieron observar especies de cecropias, yarumos, laureles, guaduales entre otros. (...). (Folio 49)

FAUNA

"(...) De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Manejo Integrado-DMI Cuchilla el Chuscal del municipio de la Vega realizado por la Corporación Autónoma Regional-CAR en el año de 2014 y el Informe de inventarios rápidos de biodiversidad en remanentes del bosque andino del municipio de San Francisco del año 2016; se describieron las siguientes especies de fauna para la zona:

Herpetofauna: Dentro de la herpetofauna registrada se tienen especies de ranas como *Rheobates palmatus*, (especie endémica para la región), *Pristimantis* sp., *Hyloxalus* sp. y *Dendropsophus labialis*. Especies de serpientes hay dos reportes que son *Atractus crassicaudatus* (culebra sabanera) y *Chironius monticola*. Para especies de lagartijas las especies *Cercosaura* sp y *Anolis heterodermus*.

Avifauna: Dentro de este grupo faunístico las especies mejor representadas pertenecen a especies de colibríes y reinitas, dentro de las especies de mayor interés tenemos a *Heliangelus exortis* (especie endémica para el departamento de Cundinamarca), *Colibri cyanotus*, *Myioborus ornatus* (candelita). Se han reportado cuatro (4) especies migratorias como *Setophaga fusca* (reinita gorjinaranja), *Oreothlypis peregrina* (reinita peregrina), *Catharus ustulatus* (zorzal buchipecoso) y *Piranga olivacea* (abejero de alas negras).

Mastofauna: Se tiene registro de especies de mamíferos con presencia potencial en la zona como pueden ser algunas especies de zorro (*Cerdocyon thous*; *Urocyon cinereoargenteus*); borugo (*Cuniculus* sp), conejo (*Silvilagus brasiliensis*), ardillas (*Sciurus granatensis*), comadreja (*Mustela frenatta*) y ratones campestres (*Mus* sp. *Rattus* sp.) (...). (Folios 49, 50)

2.2. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de CAR: "(...) El predio El Refugio presenta un nacimiento dentro del remanente de bosque secundario; presentando aguas superficiales de un caudal considerable que recorren gran parte del predio; su manejo por medio de la canalización y almacenamiento facilita la regulación hídrica del predio y de los acuíferos de la zona. (...). (Folio 50)

De acuerdo con la CAR: "(...) se localiza un nacimiento de agua que dan origen a drenajes que alimentan la cuenca del río Negro es considerado de vital importancia para el desarrollo del municipio ya que puede abastecer de agua a la cabecera del municipio (...). (Folio 51)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 50: "(...) **Sistemas agroforestal:** Durante el recorrido se evidenció un área de aproximadamente 3.686 m² destinados a la siembra de árboles cítricos los cuales presentan un buen crecimiento y aparentemente buen estado fitosanitario; la propietaria del predio afirma que los árboles son regados esporádicamente con el agua superficial que pasa por el predio.

Infraestructura: Existe una zona de uso intensivo e infraestructura con un área de aproximadamente 635 m², dentro de la cual se tiene una casa principal una casa secundaria y una zona de parqueadero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

para vehículos. Dentro de la zona de conservación donde está el remanente de bosque secundario se observaron dos tanques en concreto de aproximadamente 20 m³ de capacidad cubiertos por tejas de zinc. Estos tanques de almacenamiento y distribución de agua cruda se encuentran asociado a la quebrada o drenaje que cruza el predio por la parte sur (...) ² (Folio 50)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "EL REFUGIO":

- Preservar la condición natural del ecosistema de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) al interior de la reserva así como las fuentes hídricas presentes.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para permitir la regeneración natural y la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la reserva.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema presente dentro de la RNSC.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la protección y oferta hídrica.

Objetos de Conservación

Una vez analizada la información enviada por CAR, se plantean los siguientes objetos de conservación ambiental.

- Nacimiento de agua asociado a la cuenca del Río Negro.
- Muestra de Ecosistema de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) presente en el predio.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la información cartográfica suministrada por la CAR y la propietaria del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 2: Zonificación Ambiental predio "EL REFUGIO".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	3.561 m ²	100
TOTAL	3.561 m²	100

Fuente: Informe Técnico CAR rad: No. 20184600024192 del 15/03/18.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 3.561 m² es decir el 100 % del área objeto de registro; de acuerdo con CAR: "(...) Corresponde a una franja de bosque secundario que se encuentra en una parte del terreno del predio, y alrededor de los nacedores y franjas de quebradas o drenajes dentro del mismo. Para definir el área de conservación de drenajes y quebradas presentes en el predio, se establecen 30 metros como ronda de protección a lado y lado del cauce (Acuerdo CAR No. 16 de 998 y Decreto 1076 de 2015). El área calculada mediante el uso de la herramienta SIG, para la zona de conservación propuesta es de aproximadamente 3.561,12 m² (...)" (Folios 51)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna

² De acuerdo con la voluntad de la propietaria únicamente se registrará el área asociada a la zona de conservación.

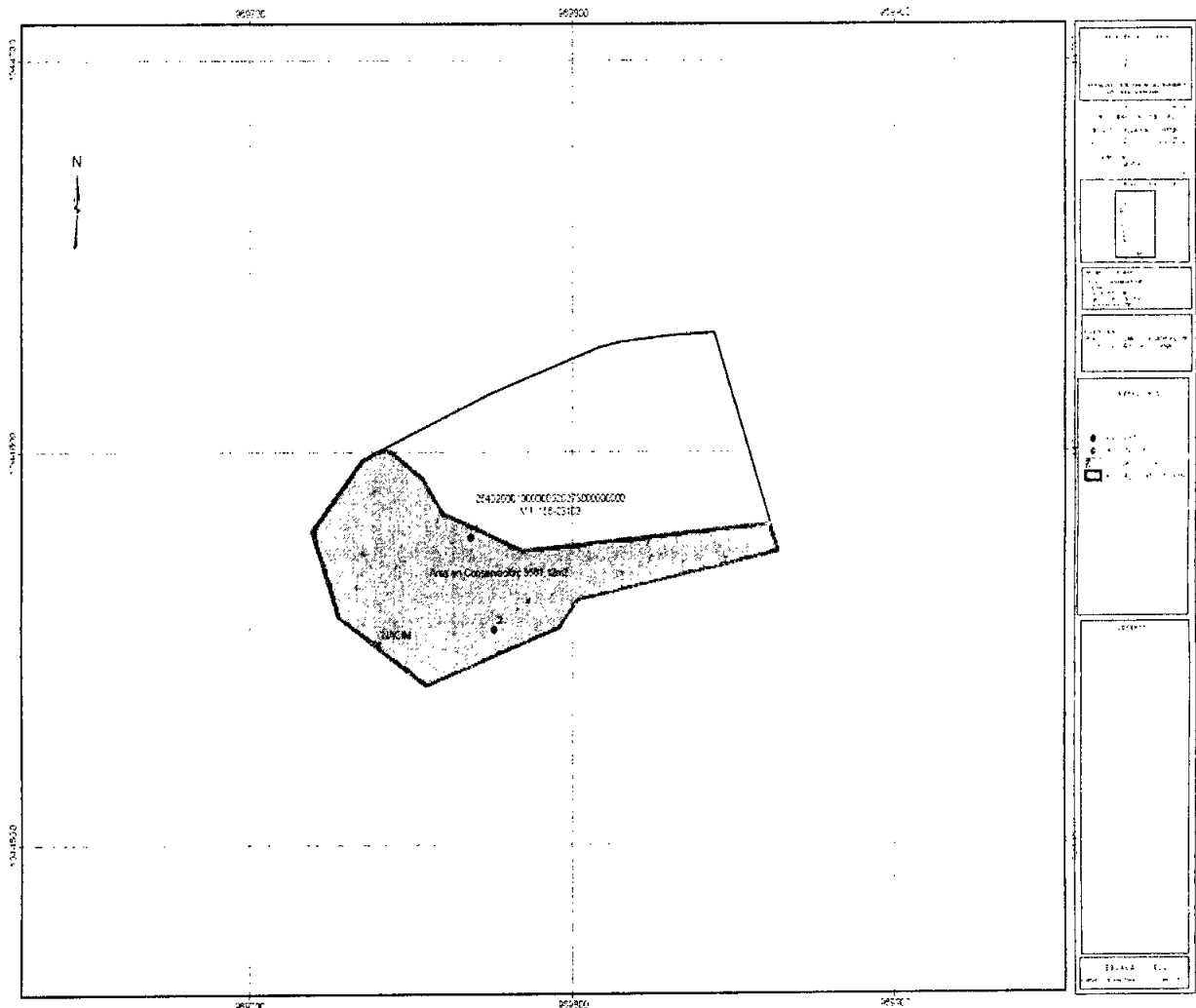
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

nativa.

Bienes y Servicios Ambientales prestados por La Futura RNSC

- *Regulador de ciclos hidrológicos y protector de dicho recurso.*
- *Impacto positivo en la regulación climática.*
- *La disposición de un espacio para avistamiento de aves y contemplación del paisaje.*

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL REFUGIO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CAR rad: No. 20184600024192 del 15/03/18.

**VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2018 informó que el predio "EL REFUGIO" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros, zonas de exploración en hidrocarburos, sin embargo presenta traslape con área disponible de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH.

Por lo anterior, corresponde aclarar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”³

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, una vez analizado y revisado el expediente RNSC 026-17, y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "EL REFUGIO" (3.561 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación. (...).

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos y jurídicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural denominado "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.4, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.5, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO", una extensión superficiaria de tres mil quinientos sesenta y un metros cuadrados (3.561 m²), porción del predio rural denominado "El Refugio" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-23103, que cuenta con una extensión superficiaria total de 7.877 m², ubicado en la vereda Ucrania Centro, del municipio de La Vega, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **LILIA AURORA ROMERO LARA**,

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO" se proponen:

- Preservar la condición natural del ecosistema de Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (Bmh-MB) al interior de la reserva así como las fuentes hídricas presentes.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para permitir la regeneración natural y la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la reserva.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema presente dentro de la RNSC.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la protección y oferta hídrica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	3.561 m ²	100
TOTAL	3.561 m²	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL REFUGIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio La Vega (Cundinamarca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL REFUGIO" RNSC 026-17**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR y Alcaldía Municipal de La Vega, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

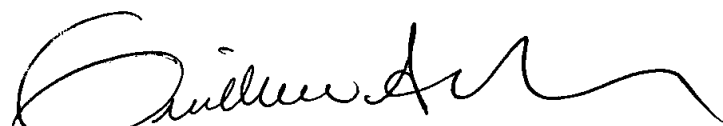
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LILIA AURORA ROMERO LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.741.054, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL REFUGIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 026-17 El Refugio